

## G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

## Informe

N	11	m	Δ	rn	٠

Buenos Aires,

Referencia: Anexo I - Procedimiento de Actualización Unidad Tarifaria

Anexo I

El valor de la Unidad Tarifaria (UT) será actualizado trimestralmente a partir del 1° de enero de 2024, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\Delta UT = A.\alpha + B.\beta + C.\gamma + D.\varepsilon + E.\delta + F.\gamma + G.\eta + H.\theta + I.\mu + J.\beta + K.\theta$$

A, B, C, D, E, F, G, H, I, J y K se determinan año a año en base al gasto de cada presupuesto sancionado.

## Siendo:

A = Inciso 1 (Gasto en Personal)

B = Inciso 2 - (Bienes de Consumo)

C = Inciso 3 (Servicios No Personales) – Partida Principal 3 – Partida Parcial 8

D = Inciso 3 (Servicios No Personales) – Partida Principal 3 – Partida Parcial 5

E = Inciso 3 (Servicios No Personales) – Partida Principal 3 – Resto de Partidas Parciales

F = Inciso 3 (Servicios No Personales) – Partida Principal 4 y Partida Principal 5

G = Inciso 3 (Servicios No Personales) – Resto de Partidas Principales

H = Inciso 4 (Bienes de Uso) – Partida Principal 2

I = Inciso 4 (Bienes de Uso) – Resto de Partidas Principales

J = Inciso 5 (Transferencias)

K = Inciso 6 (Activos Financieros)

α = SUTECBA – Sueldo conformado Gestión Gubernamental Tramo inicial

- $\beta$  = DGESyC GCABA Cuadro 1 IPCBA Nivel General
- $\gamma$  = Índice del Salario Privado Registrado
- $\delta$  = Decreto N° 1295/02 artículo 15 inciso j) Equipos Amortización de equipo
- $\varepsilon$  = Cuadro 7,2,1, IPIM Sustancias y productos químicos (24)
- $\eta$  = Cuadro 7,2,1, IPIM Nivel General (NG)
- θ = DGESyC GCABA Cuadro I,1 Índice del Costo de la construcción NG
- μ = INDEC IPIB 29 Importado Máquinas y equipos

En todos los casos, el valor de la Unidad Tributaria se calculará al día 20 del último mes del trimestre respectivo, o el día hábil siguiente (en adelante, la Fecha de Cálculo), mediante la aplicación del último índice disponible que corresponda a dicha Fecha de Cálculo.

	Inicio	Finalización	Fecha de cálculo (FDC)	Índices aplicables
1T	01/01/24	31/03/24	20/12/23 (*)	Último disponible a la FDC
2T	01/04/24	30/06/24	20/03/24 (*)	Último disponible a la FDC
3T	01/07/24	30/09/24	20/06/24 (*)	Último disponible a la FDC
4T	01/10/24	31/12/24	20/09/24 (*)	Último disponible a la FDC

- (\*) o día hábil inmediato siguiente.
  - 1. Previo a la Fecha de Cálculo correspondiente al Primer Trimestre de 2024 (20 de diciembre de 2023 o el día hábil inmediato siguiente), la Subsecretaría de Hacienda de este Ministerio de Hacienda y Finanzas caratulará el expediente y lo remitirá a la Dirección General Oficina Gestión de Presupuesto y Gestión a los fines de que informe el porcentaje de incidencia de los incisos que componen la fórmula polinómica resultantes de la Ley 6712 Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2024.
  - 2. Dicha intervención se efectuará por única vez, replicándose tales datos para las posteriores actualizaciones a efectuarse al Segundo, Tercer y Cuarto Trimestre de 2024.
  - 3. Se dará pase a la Dirección General Redeterminación de Precios, dependiente de la Subsecretaría Gestión Operativa de este Ministerio de Hacienda y Finanzas para que informe el porcentaje de variación de los últimos índices disponibles a la Fecha de Cálculo, aplicables a la fórmula polinómica, remitiendo el expediente a la Subsecretaría de Hacienda.
  - 4. La Subsecretaría de Hacienda efectuará el cálculo aritmético aplicando los porcentajes de incidencia del presupuesto y los porcentajes de variación informados por las áreas intervinientes a la fórmula polinómica prevista en el artículo 83 de la Ley N° 6711 - Tarifaria 2024 paradeterminar el valor actualizado de la Unidad Tarifaria para el trimestre siguiente.
  - 5. La Subsecretaría de Gestión Operativa y la Subsecretaría de Hacienda, de este Ministerio de

Hacienda y Finanzas emitirán una resolución conjunta a fin de: (i) informar el valor de la Unidad Tarifaria aplicable al siguiente trimestre, indicando fecha de inicio y de finalización; (ii) notificar a las áreas competentes; y (iii) instruir a la Dirección General Tesorería, Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera a fin de que realicen las tareas y gestiones que resulten menester a los fines de asegurar el cobro de los conceptos no tributarios a valores actualizados a partir del primer día (hábil) del trimestre correspondiente.

El mismo procedimiento se aplicará para los trimestres sucesivos, como continuación del expediente referido en 1.